

Constancia Secretarial: El 15 de marzo de 2021 ingresa con solicitud de cancelar inscripción de demanda.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2019-00314

Frente a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, se hace necesario requerirla para que aclare el por qué pretende el levantamiento de la medida cautelar decretada en el trámite de la referencia, si esta fue decretada a petición de parte y dado que prestó la caución ordenada por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° <u>036</u> del <u>23 DE JULIO DEL 2021</u> en la Secretaría a las 8.00 am JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ Secretaría
--

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52484cdfc97873825cd18ef29c712a1db593ca6806fe8760ad7a4c30272c8c26

Documento generado en 21/07/2021 02:36:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>